

 CORAGRO VALORES Comisionistas de Bolsa BMC	POLITICA DE COMISIONES	GE-P-03
		Versión: 01
	Enero del 2017	Página 1 de 3

1. OBJETIVO

Establecer y socializar las tarifas a cobrar por parte de CORAGRO VALORES S.A. en la ejecución de sus operaciones en el mercado de la Bolsa Mercantil de Colombia.

2. ALCANCE

El cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, aplica para todos los funcionarios del área comercial. Estas tarifas deberán ser informadas al cliente en el momento de la asesoría comercial y suministrada en el momento que lo requiera.

3. POLITICAS GENERALES

La Comisión se fijara teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Volumen de operación
- Operación de clientes habituales
- Características del mercado
- Costos asociados a la operación
- Especificaciones del tipo de operación

En la aplicación de los anteriores criterios se efectuara teniendo en cuenta el principio de equidad entre clientes.

4. POLITICAS POR TIPO DE OPERACION

A continuación se detallan las tarifas de comisión para los diferentes servicios, así:

OPERACIONES DE REGISTRO DE FACTURAS – ORF

OPERACIÓN RF	COMISIÓN
Producto Natural	0,04% - 0,2685% ** Según volumen transaccional del Cliente.
Café Pergamino	
Café Consumo	
Café Pasilla	
Café Excelso	
Producto procesado	
**Por el Valor de la Operación	

 Comisionistas de Bolsa BMC	POLITICA DE COMISIONES	GE-P-03
		Versión: 01
	Enero del 2017	Página 2 de 3

OPERACIONES DE MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

PUNTA	COMISION
Comprador	De acuerdo al Reglamento de funcionamiento y operaciones de la BMC. Condiciones estipuladas por la Entidad.
Vendedor	1.0% - 2.0% por el Valor de la Operación Según volumen transaccional del Cliente.

OPERACIONES FINANCIERAS

OPERACIÓN	COMISION
Repo sobre CDM	0.10% - 1.0% por el Valor de la Operación Según volumen transaccional del Cliente.
Inversión	
Secundario Financiero	

IMPUESTOS ASOCIADOS A LA TARIFA DE COMISION

- Para productos naturales - Impuesto al Valor Agregado IVA 5%
- Para productos procesados - Impuesto al Valor Agregado IVA 19%
- Gravamen al movimiento Financiero (4*1000): aplica para giros a terceros en operaciones de mercado abierto

5. TARIFAS POR OTROS SERVICIOS

De acuerdo al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia, las siguientes tarifas serán aplicadas para modificaciones o correcciones en las operaciones de Registro de Factura y en las de Mercado Abierto:

	POLITICA DE COMISIONES	GE-P-03
		Versión: 01
	Enero del 2017	Página 3 de 3

Corrección	Tarifa	Tarifa adicional por punta servicio de estampa cronológica**
Corrección datos del mandante	0,1083 SMLMV	\$ 28
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de dos dígitos	0,0217 SMLMV	\$ 28
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de tres dígitos	*	\$ 28
Otras correcciones	0,0217 SMLMV	\$ 28

Los valores establecidos aplican para cada corrección de manera independiente, es decir, si sobre un registro de factura se realizan varias correcciones, cada una de aquellas dará lugar al cobro.

*Las correcciones que impliquen el reemplazo o eliminación de tres (3) o más dígitos en adelante en el precio, tendrán una tarifa equivalente a la sumatoria de los ingresos de comisión cobrados por compra y venta, por la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, sobre el registro final corregido, es decir sobre aquel registro de factura debidamente ingresado como definitivo en el Sistema de Información Bursátil, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) No se tendrán en cuenta los dígitos después del punto decimal; 2) La comisión base para el cálculo es la cobrada por las sociedades comisionistas miembros compradora y vendedora, en el Registro de Facturas; 3) La tarifa de corrección tendrá un cobro máximo equivalente a 2.1668 SMLMV por cada registro de facturas modificado.

** La "*Tarifa adicional por punta servicio de estampa cronológica*" de \$28 pesos tendrá lugar por la generación de cada nuevo comprobante de transacción o de registro que se genere con ocasión de la, o las correcciones que se efectúen.